

209

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
calle 12 No. 9-23 Piso 5 Virrey Torre Norte

Bogotá D.C., 15 JUL 2022

REF: 2021-00110

De la reclamación de mejoras elevada por el demandado Cándido González Escobar, se corre traslado a los demás comuneros por el término de diez (10) días (art. 412 C.G.P.).

Téngase en cuenta para los correspondientes efectos legales, el informe secretarial que obra a folio 163.

Se requiere a la parte actora, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, aporte certificado de tradición del inmueble sobre el que versa la acción, con el registro de la inscripción de la demanda con la debida corrección.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 036
fijado hoy 18 JUL 2022

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

